



Expediente: **377/2023**

ASUNTO: **Acta de la JGL** de 27/01/2023 (ordinaria)

Fecha de inicio del expediente: 26/01/2023

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 27 DE ENERO DE 2023.-**

En Villa del Prado, de forma telemática y siendo las 17:30 h. del día 27/01/2023, se reúnen en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local bajo la Presidencia de **D. HÉCTOR ORTEGA OTERO, Alcalde-Presidente**, para los que han sido citados de forma reglamentaria los componentes de la misma, quienes asisten:

D. JOSÉ MANUEL MARTÍN SALAMANCA, GM Vecinos por Villa del Prado

Primer Teniente de Alcalde
Concejal de Innovación Tecnológica y Transparencia, Encinar del Alberche, Protección Civil, Promoción Turística y Festejos Populares y Eventos

D. JUAN JOSE ADRADA TRUJILLO, GMP SOE

Concejal de Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Mantenimiento e Inmigración

D. MIGUEL AGUADO MERINERO, GMP SOE

Concejal de Cultura, Igualdad y Sanidad

D^a LAURA GÁLVEZ PATÓN, GMP SOE

Segunda Teniente de Alcalde
Concejala de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y Ganadería

Actúa como Vicesecretario, el que lo es de la Corporación D. Jeronimo Martínez Romero.

Debidamente convocados y notificados, en forma, del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales anteriormente citados y que componen la mayoría de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha.

El Vicesecretario advierte a los Concejales asistentes a la JGL que deberán abstenerse de participar en los asuntos en que pudieran incurrir en incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el art. 21 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF.



Comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, procediéndose al examen de los distintos asuntos que configuran el orden del día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación actas.

- Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2023.

2.- Urbanismo.

- Expte 203/2023. Aprobación, si procede, de la Licencia para poda de varias encinas en la Calle Rosales nº 162.

- Expte 7042/2022. Aprobación, si procede, de la Licencia para la tala de un pino en la Calle Murillo nº 131.

- Expte 7146/2022. Aprobación, si procede, de la Licencia para la poda de un pino y la tala de otro pino en la Calle Malaga nº 8.

-Expte 162/2023. Aprobación, si procede, de la Licencia Urbanística de acondicionamiento para cambio de uso de parte de local para una vivienda en la Calle Laureles nº 4.

-Expte 2037/2022. Aprobación, si procede, de la Anulación de Licencia de Obra Mayor en la Calle Goya nº 114.

-Expte 3373/2022. Aprobación, si procede, de la Anulación de la tramitación del expediente para Calificación Urbanística en la parcela 38 del polígono 40.

3.- Contratación.

-Expte 5983/2022. Aprobación, si procede, del Contrato suministro materiales de construcción y elementos afines.



4.- Jurídicos y contencioso.

-Expte 2706/2022. Aprobación, si procede, de la Desestimación Recursos Reposición contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de Octubre de 2021 (Restauración Legalidad Urbanística).

5.- Propuestas de gestión económico-financiera.

6.- Otros.

-Expte 6784/2022. Aprobación, si procede, del Convenio Prevención de Incendios Forestales en el Encinar del Alberche 2023.

7.- Ruegos y Preguntas.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

ASUNTO/1.1.1.: Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el 12 de enero de 2023.-

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Héctor Ortega Otero, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 12 de enero 2023.

No existiendo ninguna salvedad, el citada Acta es aprobada **por unanimidad de los concejales asistentes**, en los términos en que fue redactada.

2.-URBANISMO.-

ASUNTO/2.1.1: Expte 203/2023. Aprobación, si procede, de la Licencia para poda de varias encinas en la Calle Rosales nº 162.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

“Visto que con fecha 03 de enero de 2023, fue presentada por D. Jose Alfonso Toledo Dumenes, solicitud de licencia para la poda de ramas de varias encinas que se encuentran sita en la C/ Rosales nº 162 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 20 de enero de 2023, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de poda de ramas de varias encinas.

Visto que con fecha 23 de enero de 2023 fue emitido informe de Vicesecretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la poda de las ramas de varias encinas a D. Jose Alfonso Toledo Dumenes. Los ejemplares se encuentran ubicados en la parcela sita c/ Rosales nº 162, cuyas ramas hacen copas muy anchas, requiriendo trabajos de saneo, además una de ellas también sobrepasan los límites con la parcela colindante.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Vicesecretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.



ASUNTO/2.2.1: Expte 7042/2022. Aprobación, si procede, de la Licencia para la tala de un pino en la Calle Murillo nº 131.

“Visto que con fecha 14 de diciembre de 2022, fue presentada por D^a. Yolanda Montero Camargo, solicitud de licencia para la tala de un pino que se encuentra sito en la C/ Murillo nº 131 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 20 de enero de 2023, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de un pino.

Visto que con fecha 23 de enero de 2023 fue emitido informe de Vicesecretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de un pino a D^a. Yolanda Montero Camargo. El ejemplar se encuentra ubicado en la parcela sita c/ Murillo nº 131, situado en la parte delantera de la parcela, cuyas ramas sobrevuelan la cubierta, algunas de ellas ya están tronchadas por el peso, además se aprecia que el tronco está inclinado hacia la vivienda.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas”.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Vicesecretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

[ASUNTO/2.3.1:Expte 7146/2022. Aprobación, si procede, de la Licencia para la poda de un pino y la tala de otro pino en la Calle Malaga nº 8.](#)

“Visto que con fecha 19 de diciembre de 2022, fue presentada por D^a. Elena Clavijo Ruiz, solicitud de licencia para la poda de ramas de un pino y tala de otro pino que se encuentran sita en la C/ Malaga nº 8 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 20 de enero de 2023, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de poda de ramas de un pino y tala de otro pino mas.

Visto que con fecha 23 de enero de 2023 fue emitido informe de Vicesecretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 530/2019, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la poda de las ramas de un pino y tala de otro pino más a D^a. Elena Clavijo Ruiz. Los ejemplares se encuentran ubicados en la parcela sita c/ Málaga nº 8, el pino que desea talar está situado cerca del vaso de la piscina y de la depuradora, cuyas raíces están afectando a la mismas y en relación al pino que se desea podar está ubicado



en la parte delantera de la parcela cuyas ramas sobrevuelan la cubierta, con el consiguiente peligro que supone a la misma.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Vicesecretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.4.1: Expte 162/2023. Aprobación, si procede, de la Licencia Urbanística de acondicionamiento para cambio de uso de parte de local para una vivienda en la Plaza Laureles nº 4.

“Nº Exp: 162/2023

Interesados: D. CARLOS PLAZA GARCIA-POGGIO

Domicilio: CALLE DIVINO VALLES, 31D – 28045 MADRID

Emplazamiento de la obra: PLAZA LAURELES, 4

PROPUESTA DE RESOLUCION

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 162/2023, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por **D. CARLOS PLAZA GARCIA-POGGIO** consistente **Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento para cambio de uso de parte de local para una vivienda**, a realizar en los inmuebles sitios en **PLAZA LAURELES, 4** con referencia catastral **9098907UK8599N0004MJ** según el proyecto del arquitecto **Ignacio Sampedro Martín**.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 10/01/2023 y número de Registro de Entrada 98/2023.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 12/01/2023, en la que se requiere la emisión de informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales en relación a la licencia urbanística de obra mayor solicitada.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por D. Enrique Serrano Trincado, Arquitecto Municipal, personal laboral, del Ayuntamiento de Villa del Prado, perteneciente a *los Servicios Técnicos Municipales*, de fecha 24/01/2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a por **D. CARLOS PLAZA GARCIA-POGGIO** consistente en **Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento para cambio de uso de parte de local para una vivienda**, a realizar en el inmueble sito en **PLAZA LAURELES, 4** con referencia catastral **9098907UK8599N0004MJ**, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes:

- *Hay que indicar que registralmente y en Escritura el local tiene una superficie, según reciente medición de 103,62 m2. Catastralmente, existen dos referencias para este espacio: una de 55 m2 destinada a comercial y otra de 58 m2 destinada a almacén, sumando una superficie construida total de 113 m2. La superficie real es la medida recientemente: 103,62 m2. Se actúa en este proyecto sobre el local de 55 m2 con referencia catastral 9098907UK8599N0004MJ, que según el proyecto tiene 60,53 m2 y quedará el otro local de 58 m2 con referencia 9098907UK8599N0004UQ, con la superficie real de 43,09 m2. Por todo lo indicado, deberán actualizarse los datos del Catastro con esta información.*

SEGUNDO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)".

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Vicesecretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.5.1: Expte 2037/2022. Aprobación, si procede, de la Anulación de Licencia de Obra Mayor en la Calle Goya nº 114.

“ANULACIÓN LICENCIA DE OBRA MAYOR

Nº Exp: 2037/2022

Interesado: D^a. CARMEN RAMOS GARRIDO

Visto el expediente número 2020/2020 de legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada y almacén en la Calle Goya, 114 concedida a D. Jesus Aparicio Nissan.



Visto el expediente número 90/2022 de legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada y almacén en la Calle Goya, 114 concedida a D^a Carmen Ramos Garrido.

Visto la solicitud de anulación de licencia de obra mayor Expte. 90/2022 por duplicidad presentada con registro de entrada **1599/2022**.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su anulación emitido por D. Enrique Serrano Trincado, Arquitecto Municipal, personal laboral, del Ayuntamiento de Villa del Prado, perteneciente a *los Servicios Técnicos Municipales*, de fecha 07/04/2022.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

HE RESUELTO

PRIMERO: Anular licencia urbanística con expediente número 90/2022 concedida a **D^a Carmen Ramos Garrido**, para ejecutar las obras consistentes en legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada y almacén en la Calle Goya, 114 por duplicidad con la licencia urbanística con expediente número 2020/2020 concedida a D. Jesus Aparicio Nissan.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recaudación para que procedan a la anulación del ICIO correspondiente al expediente 90/2022.

TERCERO: Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de anulación de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el



acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015)”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Vicesecretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

[ASUNTO/2.6.1:Expte 3373/2022. Aprobación, si procede, de la Anulación de la tramitación del expediente para Calificación Urbanística en la parcela 38 del polígono 40.](#)

“**Expediente nº:** 3373/22

Propuesta de Acuerdo

Asunto: Anulación de la tramitación del expediente para Calificación Urbanística

Vista la Solicitud presentada por D. JOSE LUIS RECIO DOMINGUEZ, con domicilio en calle Brigadas Internacionales nº 31, 28205 Alcalá de Henares (Madrid), para el anteproyecto de ampliación de la nave principal de almacenaje de las construcciones e instalaciones para explotación ganadera de reses bravas en la parcela 38 del polígono 40 del Termino Municipal de Villa del Prado (Madrid)

Tratándose de actuación en suelo no urbanizable, con carácter previo a la concesión de la licencia municipal se requiere de la Comunidad de Madrid el trámite de Calificación Urbanística, según lo previsto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuya competencias recaen en la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio



Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2022, mediante el cual se acuerda la elevación del anteproyecto de ampliación de la nave principal de almacenaje de las construcciones e instalaciones para explotación ganadera de reses bravas en la parcela 38 del polígono 40 del Término Municipal de Villa del Prado (Madrid), a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (Dirección General de Urbanismo), para su tramitación oportuna.

Visto el justificante de presentación a la Dirección General de Urbanismo de fecha 17 de agosto de 2022 y referencia 99/103115.9/22.

Vista la Solicitud presentada por D. Jose Ignacio Sampedro Martin en representación de D. Jose Luis Recio Domínguez, de fecha 16 de enero de 2023 y nº de registro 189, mediante la cual solicita la **ANULACION** de dicha solicitud y tramitación, para que, en el caso de ser procedente lo solicitado, a continuación solicitar Licencia de Obra Mayor para la ejecución de dicha ampliación al amparo de la LEY 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Visto el informe del Arquitecto de fecha 17 de enero de 2023 y cuyo literal se transcribe a continuación:

“ENRIQUE SERRANO TRINCADO, ARQUITECTO MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, por solicitud de José Luis Recio Domínguez, con registro de entrada nº 189/2023 de fecha 16/01/2023, tengo a bien emitir el presente informe de asesoramiento técnico.

Antecedentes

Con fecha 24 de junio de 2022 con número de registro de entrada nº 2893, José Luis Recio Domínguez realizó solicitud para informe de viabilidad urbanística sobre el anteproyecto de ampliación de la nave principal de almacenaje de las construcciones e instalaciones para explotación ganadera de reses bravas en la parcela 38 del polígono 40 de Villa del Prado, como paso inicial para la posterior Autorización Urbanística de la Consejería competente de la Comunidad de Madrid.



Con fecha 28/07/2022 y nº de registro de salida 1984/2022 se dio traslado de la documentación presentada junto con un informe de viabilidad urbanística por parte del Ayuntamiento, a la Dirección General de Urbanismo.

A la fecha de hoy aún no se ha recibido contestación por parte de Dirección General de Urbanismo.

Informe

En base a lo estipulado en el artículo 148 la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, se solicita la anulación del citado expediente al ser ahora competente el Pleno del Ayuntamiento o el Alcalde para la resolución de calificaciones urbanísticas.

Por lo indicado, deberá darse traslado a la Dirección General de Urbanismo para que se anule la tramitación de dicho expediente.

Este es mi informe de asesoramiento, si bien el órgano competente para la adopción de decisiones en la materia adoptará el acuerdo que estime oportuno.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Anular la tramitación del anteproyecto de ampliación de la nave principal de almacenaje de las construcciones e instalaciones para explotación ganadera de reses bravas en la parcela 38 del polígono 40 del Término Municipal de Villa del Prado (Madrid).

Segundo.- Notificar a la Dirección General de Urbanismo, para que no se continúe con la tramitación del anteproyecto de ampliación de la nave principal de almacenaje de las construcciones e instalaciones para explotación ganadera de reses bravas en la parcela 38 del polígono 40 del Término Municipal de Villa del Prado (Madrid), para su calificación urbanística.



Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado, y en su caso, a los servicios municipales competentes”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Vicesecretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

3.- CONTRATACIÓN.-

ASUNTO/3.3.1: Expte 5983/2022. Aprobación, si procede, del Contrato suministro materiales de construcción y elementos afines.

“Expediente nº: 5983/2022

Propuesta de Alcaldia

Asunto: Contrato suministro materiales de construcción y elementos afines

Fecha de inicio del expediente: 02/11/2022

PROPUESTA DE ALCALDIA PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ELEMENTOS AFINES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

VISTAS las características del contrato:

Tipo de contrato: contrato de suministros	
Objeto del contrato: suministro de materiales de construcción y elementos afines para el mantenimiento de las vías públicas e infraestructuras municipales	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tramitación: Ordinaria
Código: 44100000 - Materiales de construcción y elementos afines.	
Valor estimado del contrato: SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000,00€)	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 34.000,00€	IVA%: 7.140,00€
Duración de la ejecución: 1 año	Duración máxima: 2 años



VISTO los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Clausulas Administrativas particulares que regirán el contrato de suministro de materiales de construcción y elementos afines para el mantenimiento de las vías públicas e infraestructuras municipales.

VISTA la aprobación del expediente por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2022.

VISTAS las propuestas presentadas.

VISTA la propuesta de la Mesa de Contratación.

VISTA la documentación presentada por la empresa propuesta por la mesa LUMACON S.L, por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 23 de diciembre de 2022 a las 15:44 horas.

VISTO el informe de Fiscalización Fase D de fecha 25 de enero de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con el Decreto nº 530/2019 en el que se delegan las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local recogidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las ofertas de acuerdo con la propuesta de la mesa de contratación:

ORDEN	EMPRESA	TOTAL
1	LUMACON S.L	17,50



SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de suministro de materiales de construcción y elementos afines para el mantenimiento de las vías públicas e infraestructuras municipales a LUMACON S.L con CIF/NIF B28886547 en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

TERCERO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- OFERTA ECONOMICA:
 - Porcentaje de descuento aplicable 5%
- Oferta que la entrega del material se realizara en 6 horas.

CUARTO.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) año, prorrogable por otro más.

QUINTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO.- Designar como responsable del contrato a la Concejalía de Urbanismo D. Juan Jose Adrada Trujillo.

SEPTIMO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Notificar al adjudicatario del contrato, la presente Resolución requerirle para la firma del contrato en un plazo máximo de 15 días hábiles.

NOVENO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



DECIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Vicesecretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

4.- JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS.-

ASUNTO/4.1.1: Expte 2706/2022. Aprobación, si procede, de la Desestimación Recursos Reposición contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de Octubre de 2021 (Restauración Legalidad Urbanística)

“DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICION CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE OCTUBRE DE 2021 (RESTAURACION LEGALIDAD URBANISTICA)

Antecedentes;

- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2021, se acordó restablecerse legalidad urbanística, es decir, deberá regularizar la construcción con la correspondiente licencia de obra, junto con el permiso de adosamiento de la propiedad colindante, en caso de no obtenerse la correspondiente licencia de obra de la construcción existente, se procederá a la demolición del pocho compuesto por muros de carga, vigas de acero y una cubierta de chapa adosada al lindero compartido, a la propiedad sita C/ Avd. Reina Sofía nº 22, con referencia catastral 9106818UK8599N0001IF.
- Con fecha de 26 de noviembre de 2021 y número de Registro de Entrada 5623, por parte de D. MIGUEL SAMPEDRO GONZALEZ, presenta RECURSO DE REPOSICION contra el acuerdo de Decreto de Alcaldía de 27 de octubre de 2021.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Visto el informe del Arquitecto Municipal de 29 de noviembre de 2021 cuyo tenor literal es el siguiente;

“ENRIQUE SERRANO TRINCADO, ARQUITECTO MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, por solicitud de la Concejalía de Urbanismo, tengo a bien emitir el siguiente informe de asesoramiento técnico referente al Recurso de Reposición de Miguel Sampedro González de fecha 26 de noviembre de 2021, y nº de registro 5623/202, ante el procedimiento de restauración de legalidad urbanística iniciado por el ayuntamiento para la vivienda ubicada en c/ Reina Sofía nº 22.

Según se ha podido consultar, la Junta de Gobierno celebrada el 27 de octubre de 2021 indicó:

“Deberá restablecerse legalidad urbanística, es decir, deberá regularizar la construcción con la correspondiente licencia de obra, junto con el permiso de adosamiento de la propiedad colindante, en caso de no obtenerse la correspondiente licencia de obra de la construcción existente, se procederá a la demolición del pocho compuesto por muros de carga, vigas de acero y una cubierta de chapa adosada al lindero compartido, a la propiedad sita C/ Avd. Reina Sofía nº 22, con referencia catastral 9106818UK8599N0001IF.”

Según indica el artículo 8.5.1 de las actuales NN.SS de Villa del Prado, para la Zona de Ordenanza 01 - Casco Antiguo, se establece un retranqueo a lindero posterior con las siguientes condiciones:

- En parcelas con fondo superior a 11,00 m, un mínimo de 3,00 m.
- En parcelas con fondo entre 8,00 m y 11,00 m, que no den a patio de parcela o manzana, situar necesariamente en el fondo de la misma un patio con las dimensiones y superficie indicadas en el artículo 5.4.4.F. Si este patio se compone de paramentos opuestos en los que no abre hueco alguno, la separación mínima debe ser de 2,00 m.

En cualquier caso la edificación deberá constar de un único cuerpo con fondo máximo edificado de 12,00 m.

No se establece excepción a esta regla en la Ordenanza 01 - Casco Antiguo y por tanto, el porche construido no podría autorizarse. De forma subsidiaria, se aplica la excepción que si se admite en el artículo 8.5.2 para la Zona de Ordenanza 02 – Residencial Unifamiliar, en la que se indica que en todos los casos en que se realicen tipologías edificatorias apareadas, en el acto de solicitud de la correspondiente Licencia Municipal de obra, será necesaria la presentación de un documento que acredite, fehacientemente, que la propiedad colindante admite este tipo de tipología.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Es por esto que se ha aplicado la excepción citada, informándoles mediante el traslado del informe precedente a ambos vecinos, sobre la posibilidad de acordar el apareamiento de la edificación del nº 22 al lindero del fondo. Esta situación produciría el rebasamiento del retranqueo exigido pero con el acuerdo podría autorizar la Licencia Municipal de obras. En caso contrario, no podrá obtenerse la misma y el ayuntamiento deberá continuar con el proceso de restauración de la legalidad urbanística.

Este es mi informe de asesoramiento, si bien el órgano competente para la adopción de decisiones en la materia adoptará el acuerdo que estime oportuno

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.”

Visto el informe Jurídico de fecha 18 de enero de 2023.

Por las razones expuestas y atendiendo al informe del Arquitecto Municipal la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir a trámite el Recurso de Reposición interpuesto, y que es objeto del presente acuerdo.

SEGUNDO.- DESESTIMAR EN TODO el recurso presentado por el recurrente en base a las consideraciones jurídicas anteriormente expuestas.

TERCERO.- Seguir con los trámites pertinentes para la restauración de legalidad urbanística y ordenar al interesado responsable de la actuación urbanística citada, la adopción a su costa y en un plazo de dos meses a contar desde la notificación del acuerdo, de las siguientes medidas:

Demolición del poche compuesto por muros de carga, vigas de acero y una cubierta de chapa adosada al lindero compartido, a la propiedad sita C/ Avd. Reina Sofía nº 22, con referencia catastral 9106818UK8599N0001IF.

CUARTO.- contra el presente acto expreso de resolución de su Recurso de Reposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación del presente acuerdo, directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (Art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la



Jurisdicción Contencioso Administrativa), ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime más procedente en Derecho, a excepción de recurso de reposición (art. 124 L.39.2015)”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Vicesecretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

5.- PROPUESTAS DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.-

6.- OTROS.-

ASUNTO/6.1.1: Expte 6784/2022. Aprobación, si procede, del Convenio Prevención de Incendios Forestales en el Encinar del Alberche 2023.

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villa del Prado, la Comunidad de Propietarios del Encinar del Alberche, ARBOPLANT FORESTAL S.L. y EL ENCINAR DEL ALBERCHE SL

Que el Ayuntamiento de Villa del Prado en virtud artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local ejerce las competencias que le son propias por estar determinadas por ley en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad.

Y que el artículo 25.2 letra f de la precitada ley básica atribuye al municipio competencias en materia de policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes establece en su artículo 9 las competencias de las entidades locales para la gestión de los montes de su titularidad, disponiendo además en su artículo 43 que corresponde a las Administraciones públicas competentes a la responsabilidad de la organización de la defensa contra los incendios forestales.

Considerando el interés demostrado por este Ayuntamiento para prevenir los incendios forestales en el término municipal, así como la materialización de las mismas en el Convenio de referencia.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:



PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villa del Prado, la Comunidad de Propietarios del Encinar del Alberche, ARBOPLANT FORESTAL S.L. y EL ENCINAR DEL ALBERCHE SL, de acuerdo con las cláusulas que se recogen en el mismo.

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a todas las partes, así como a los Servicios Municipales competentes, para su tramitación y efectos legales oportunos.

TERCERO: Dar cuenta de los acuerdos alcanzados en la próxima sesión del Pleno del Ayuntamiento”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Vicesecretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no existiendo más intervenciones ni asuntos a tratar por la Alcaldía Presidencia se da por concluido el acto, siendo las 18:00 horas, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Vicesecretario, doy fe.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

EL ALCALDE

EL VICESECRETARIO